Número del acto administrativo
:
RES-914-149

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-149
Marzo 23 de 2021

"Por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión No. **LCJ-16452X** para un proponente y se continua con otro"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO

Que los proponentes JORGE ARIEL ISAZA CANO y JOSE ADER ISAZA VILLA, identificados con Cédula de Ciudadania Nos. 18.603.514 y 18.607.135 respectivamente, radicaron el día **19/MAR/2010**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SAN LUIS**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **LCJ-16452X**.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica inicial de fecha 12/MAR/2021, realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No **LCJ-16452X**, en el que una vez consultado el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se determinó que el documento de identificación del señor JOSE ADER ISAZA VILLA, identificado Cédula de Ciudadania No. 18.607.135, se encuentra cancelado por MUERTE, según la Resolución No. 3773

del 20 de abril de 2015, en consecuencia, se debe proceder a rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión No. **LCJ-16452X** para este proponente, y continuar con el trámite de la propuesta en lo que respecta al señor JORGE ARIEL ISAZA CANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.603.514.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El régimen general sobre contratación estatal se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, dispone: "De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales."

Que así las cosas, teniendo en cuenta que la capacidad legal determina que una persona jurídica pueda o no celebrar un contrato de concesión minera y por constituirse la ausencia de esta, es procedente el rechazo de la propuesta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesión N° **LCJ-16452X**, respecto al proponente JOSE ADER ISAZA VILLA identificado con cedula de ciudadania No. 18.607.135 y continuar con el trámite de la propuesta con JORGE ARIEL ISAZA CANO identificado con cedula de ciudadania No. 18.603.514.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LCJ-16452X**, para el proponente JOSE ADER ISAZA VILLA identificado con cedula de ciudadania No. 18.607.135, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el proponente JORGE ARIEL ISAZA CANO identificado con cedula de ciudadania No. 18.603.514.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al solicitante JORGE ARIEL ISAZA CANO identificado con cedula de ciudadania No. 18.603.514, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente JOSE ADER ISAZA VILLA, identificado Cédula de Ciudadania No. 18.607.135, de la propuesta de contrato de concesión No. **LCJ-16452X** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

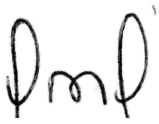

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

AFMC